



**NACIONES UNIDAS**

**DOCUMENTOS OFICIALES DEL CUARTO PERIODO DE SESIONES  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA**

**24 DE ENERO — 25 DE MARZO DE 1949**

**RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO No. 1**

**LAKE SUCCESS, NUEVA YORK**

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A.  
Alsina 500  
BUENOS AIRES

## AUSTRALIA

H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
SIDNEY, N.S.W.

## BELGICA

Agence et Messageries de la  
Presse, S. A.  
14-22 rue du Persil  
BRUSELAS  
W. H. Smith & Son  
71-75 Boulevard Adolphe Max  
BRUSELAS

## BOLIVIA

Librería Científica y Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
LA PAZ

## BRASIL

Livraria Agir  
Rua México 98-B  
Caixa Postal 3291  
RIO DE JANEIRO

## CANADA

The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
TORONTO

## CEILAN

The Associated Newspapers of  
Ceylon, Ltd.  
Lake House

## COLOMBO

## COLOMBIA

Librería Latina Ltda.  
Apartado Aéreo 4011  
BOGOTÁ

## COSTA RICA

Trejos Hermanos  
Apartado 1313  
SAN JOSÉ

## CUBA

La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
LA HABANA

## CHECOSLOVAQUIA

F. Topic  
Narodni Trida 9  
PRAGA 1

## CHILE

Edmundo Pizarro  
Merced 846  
SANTIAGO

## CHINA

The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
SHANGHAI

## DINAMARCA

Einar Munksgaard  
Nørregade 6  
COPENHAGUE

## ECUADOR

Muñoz Hermanos y Cía.  
Nueva de Octubre 703  
Casilla 10-24  
GUAYAQUIL

## EGIPTO

Librairie "La Renaissance  
d'Égypte"  
9 Sh. Adly Pasha  
EL CAIRO

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
NUEVA YORK 27, N. Y.

## ETIOPIA

Agence éthiopienne de publicité  
P. O. Box 8  
ADDIS ABABA

## FILIPINAS

D. P. Pérez Co.  
132 Riverside  
SAN JUAN, RIZAL

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa  
2, Kesuskatu  
HELSINKI

## FRANCIA

Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
PARÍS, V°

## GRECIA

"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
ATENAS

## GUATEMALA

José Goubaud  
Goubaud & Cía, Ltda. Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.  
GUATEMALA

## HAITI

Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boîte postale 111-B  
PUERTO PRÍNCIPE

## INDIA

Oxford Book & Stationery Co.  
Scindia House  
NUEVA DELHI

## INDONESIA

Pembangunan - Opbouw  
Uitgevers en Boekverkoopers  
Gunung Sahari 84  
DJAKARTA

## IRAK

Mackenzie's Bookshop  
Booksellers and Stationers  
BAGDAD

## IRAN

Bongahé Piaderow  
731 Shah Avenue  
TEHERÁN

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar  
Eymundssonar  
Austurstreti 18  
REYKJAVIK

## ISRAEL

Leo Blumstein  
P.O.B. 4154  
35 Allenby Road  
TEL AVIV

## LIBANO

Librairie universelle  
BEIRUT

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer  
Place Guillaume  
LUXEMBURGO

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag  
Kr. Augustgt. 7A  
OSLO

## NUEVA ZELANDIA

United Nations Association  
of New Zealand  
P.O. 1011, G.P.O.  
WELLINGTON

## PAISES BAJOS

N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
LA HAYA

## PAKISTAN

Thomas & Thomas  
Fort Mansion, Frere Road  
KARACHI

## PERU

Librería Internacional del Perú,  
S. A.  
Casilla 1417  
LIMA

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office  
P. O. Box 569  
LONDRES, S. E. 1

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
CIUDAD TRUJILLO

## SIRIA

Librairie universelle  
DAMASCO

## SUECIA

A.-B. C. E. Fritze's Kung.  
Hofbokhandel  
Fredsgatan 2  
ESTOCOLMO

## SUIZA

Librairie Payot, S.A.  
LAUSANA  
Hans Raunhardt  
Kirchgasse 17  
ZURICH I

## TURQUIA

Librairie Hachette  
469 Istiklal Caddeesi  
BEYOGLU-ISTANBUL

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore, Pty., Ltd.  
P. O. Box 724  
PRETORIA

## URUGUAY

Librería Internacional S.R.L.  
Dr. Héctor D'Elia  
Calle Uruguay 1331  
MONTEVIDEO

## VENEZUELA

Escritoría Pérez Machado  
Conde a Piñango 11  
CARACAS

## YUGOSLAVIA

Drzavno Preduzece  
Jugoslovenska Knjiga  
Marsala Tita 23-11  
BELGRADO

(5081)



**NACIONES UNIDAS**

**DOCUMENTOS OFICIALES DEL CUARTO PERIODO DE SESIONES  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA**

**24 DE ENERO — 25 DE MARZO DE 1949**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO No. 1**

**LAKE SUCCESS, NUEVA YORK**

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una **signatura compuesta** de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

T/328  
10 de mayo de 1949

## INDICE

| <i>Resolución<sup>1</sup></i>   | <i>Página</i> | <i>Resolución<sup>1</sup></i>   | <i>Página</i> |
|---|---------------|---|---------------|
| 45 (IV). Observaciones y sugerencias formuladas por la Asamblea General durante los debates sobre el informe del Consejo de Administración Fiduciaria relativo a sus períodos de sesiones segundo y tercero | 1             | 64 (IV). Petición del Sr. Mussa Kackeset bin Kalimba relativa a Ruanda Urundi ..  | 10            |
| 46 (IV). Relaciones con el Consejo de Seguridad .....   | 1             | 65 (IV). Petición del Sr. G. Clement Ntilempaqa relativa a Ruanda Urundi ....   | 10            |
| 47 (IV). Colaboración con los organismos especializados .....   | 1             | 66 (IV). Petición firmada por veintidós africanos de la Municipalidad de Shinyanga relativa a Tanganyika .....                          | 10            |
| 48 (IV). Peticiones de información suplementaria .....  | 2             | 67 (IV). Petición del Sr. A. Vadasz relativa a Tanganyika .....   | 10            |
| 49 (IV). Cuestión de la discriminación racial en Ruanda Urundi .....  | 5             | 68 (IV). Petición de la Unión Bahaya de Tanganyika relativa a Ruanda Urundi y a Tanganyika .....  | 11            |
| 50 (IV). Cuestión de la discriminación racial en Tanganyika .....   | 5             | 69 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika .....   | 11            |
| 51 (IV). Petición del Shariff Gulam Ali Shah relativa a Ruanda Urundi .....   | 6             | 70 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika .....   | 11            |
| 52 (IV). Petición del Sr. R. Van Saceghem relativa a Ruanda Urundi .....  | 6             | 71 (IV). Petición de la <i>Shariff Is-Hak Community</i> relativa a Tanganyika .....   | 11            |
| 53 (IV). Petición del Sr. Holmboe relativa a Tanganyika .....   | 6             | 72 (IV). Petición del Consejo de los Chaggas relativa a Tanganyika .....  | 12            |
| 54 (IV). Petición del Sr. A. J. Siggins relativa a Tanganyika .....   | 6             | 73 (IV). Petición del Sr. B. O'Donovan relativa a Tanganyika .....  | 12            |
| 55 (IV). Petición de la Sra. Halina Garas relativa a Tanganyika .....   | 6             | 74 (IV). Petición de la <i>Tanganyika African Association</i> relativa a Tanganyika ....  | 12            |
| 56 (IV). Petición de los <i>Natural Rulers of Southern Section of Togoland</i> relativa al Togo bajo administración británica ....  | 7             | 75 (IV). Petición del Consejo de Jefes de Nauru relativa a Nauru .....  | 13            |
| 57 (IV). Petición del Sr. Nanji Jamal Kalla relativa a Ruanda Urundi .....  | 7             | 76 (IV). Petición de la <i>St. Joan's International Social and Political Alliance</i> , relativa a todos los Territorios en fideicomiso | 13            |
| 58 (IV). Petición del Sr. Mulla Atta Muhammad relativa a Ruanda Urundi ....   | 7             | 77 (IV). Petición del Sr. Ernst C. F. Köhne relativa al Camerún bajo administración francesa .....                                      | 13            |
| 59 (IV). Petición del Sr. Ahmed Ishak relativa a Ruanda Urundi .....  | 8             | 78 (IV). Petición del Sr. Paul Wamba Kudililwa relativa a Tanganyika .....  | 13            |
| 60 (IV). Petición del Sr. Moladad Pirandita relativa a Ruanda Urundi .....  | 8             | 79 (IV). Petición del Sr. Emil Ruppel relativa a Tanganyika .....   | 14            |
| 61 (IV). Petición de Mwambutsa, Mwami de Urundi, relativa a Ruanda Urundi y a Tanganyika .....  | 9             | 80 (IV). Petición del <i>Bakweri Land Committee</i> relativa al Camerún bajo administración británica .....                             | 14            |
| 62 (IV). Petición del Sr. Gassamunyiga Matthieu relativa a Ruanda Urundi ..   | 9             | 81 (IV). Comité de Uniones Administrativas .....  | 14            |
| 63 (IV). Petición del Sr. Francis Rukeba relativa a Ruanda Urundi .....   | 9             | 82 (IV). Cuestión de los Territorios en fideicomiso dentro de la Unión francesa   | 14            |
|   |               | 83 (IV). Fomento de la enseñanza en los Territorios en fideicomiso .....  | 14            |
|   |               | 84 (IV). Comité de Enseñanza Superior en los Territorios en fideicomiso .....   | 15            |

<sup>1</sup> Estas resoluciones han sido numeradas para facilitar las referencias; (IV) indica que la resolución fué aprobada durante el cuarto período de sesiones.



## CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

---

### RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU CUARTO PERIODO DE SESIONES, DEL 24 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 1949

---

**45 (IV). Observaciones y sugerencias formuladas por la Asamblea General durante los debates sobre el informe del Consejo de Administración Fiduciaria relativo a sus períodos de sesiones segundo y tercero**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Teniendo ante sí la resolución 223 (III) de la Asamblea General, del 18 de noviembre de 1948, así como los documentos T/230 y T/231 preparados por el Secretario General en aplicación de dicha resolución,

*Toma nota* del contenido de tales documentos;

*Resuelve* tener en cuenta las observaciones y sugerencias que en ellos se formulan cuando proceda al examen de los demás temas del programa con los cuales se relacionan.

5a. sesión,  
28 de enero de 1949.

**46 (IV). Relaciones con el Consejo de Seguridad**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Habiendo examinado la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de marzo de 1949<sup>1</sup>, en su 415a. sesión, sobre la cuestión de las funciones del Consejo de Administración Fiduciaria respecto a las zonas estratégicas en fideicomiso,

*Tomando nota* de que esta resolución fue recomendada al Consejo de Seguridad por su Comité de Expertos, y de que la interpretación dada a tal resolución por el Consejo de Administración Fiduciaria, consignada en el documento S/916, ha obtenido la aprobación del Consejo de Seguridad,

*Decide* asumir, conforme al párrafo 3 del Artículo 83 de la Carta, y teniendo en cuenta la resolución del Consejo de Seguridad y la inter-

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, cuarto año, No. 18.

pretación dada a la misma por el Consejo de Administración Fiduciaria, las funciones que incumben a las Naciones Unidas en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, en materia política, económica, social y educativa en las zonas estratégicas bajo administración fiduciaria;

*Decide* transmitir al Consejo de Seguridad, para su examen, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución precitada, un ejemplar del cuestionario provisional aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria en la 25a. sesión de su primer período de sesiones;

*Pide* al Secretario General que, si el Consejo de Seguridad no formula observaciones dentro del plazo de un mes, se sirva transmitir el cuestionario provisional al Gobierno de los Estados Unidos de América, Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

46a. sesión,  
24 de marzo de 1949.

**47 (IV). Colaboración con los organismos especializados**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

De conformidad con el Artículo 91 de la Carta y el artículo 105 de su reglamento, y teniendo en cuenta los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y diversos organismos especializados con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 57 y 63 de la Carta,

*Acoge con satisfacción* esas medidas, encaminadas a la colaboración entre el Consejo y los organismos especializados para el logro de los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

*Recomienda* que los organismos especializados estudien los informes anuales sobre la administración de los Territorios en fideicomiso, con objeto de presentar las observaciones y proposiciones que estimen pertinentes para facilitar el trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria;

*Pide* al Secretario General se sirva seguir manteniendo estrechas relaciones con los organismos especializados, a fin de obtener su asesoramiento y asistencia respecto a las materias de su competencia.

29a. sesión,  
1º de marzo de 1949.

#### 48 (IV). Peticiones de información suplementaria

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Tomando nota* de las peticiones de información suplementaria (T/293) formuladas por los miembros del Consejo durante el examen, en el cuarto período de sesiones, de los informes anuales relativos a ciertos Territorios en fideicomiso,

*Decide* transmitir estas peticiones de información a las Autoridades Administradoras interesadas;

*Pide* a las Autoridades Administradoras interesadas se sirvan incluir en sus próximos informes anuales y en sus informes anuales ulteriores, las informaciones suplementarias solicitadas o transmitir las simultáneamente con tales informes.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### Anexo

#### PETICIONES DE INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO T/293

##### I. SAMOA OCCIDENTAL

###### *Relaciones internacionales*

Detalles concretos sobre la colaboración entre la Autoridad Administradora y la Comisión del Pacífico Meridional.

###### *Progreso político*

Detalles sobre la organización de la administración pública, la escala de sueldos de los funcionarios públicos, y los métodos de nombramiento, selección y preparación de los habitantes indígenas para ocupar cargos en la administración pública.

Información respecto al estudio emprendido sobre las distinciones jurídicas existentes entre personas de estatuto personal europeo, samoano o semisamoano.

###### *Progreso económico*

Información respecto a las disposiciones tomadas por la Autoridad Administradora para promover el progreso económico del Territorio en fideicomiso, especialmente en materia de agricultura e industria.

Resultados de la investigación anunciada por el representante de Nueva Zelandia sobre la cuestión del trato preferencial concedido a las mercancías británicas.

###### *Progreso social*

Datos estadísticos sobre los estudios hechos por el método de muestras para determinar el nivel de vida de los habitantes.

##### II. CAMERUN BAJO ADMINISTRACION FRANCESA

###### *Progreso político*

Recapitulación de los cambios constitucionales derivados de la incorporación del Territorio a la Unión Francesa.

Cifras que indiquen el número exacto de personas que tienen derecho al voto y el de personas inscritas en las listas electorales.

Datos más detallados sobre la cuestión de los tribunales indígenas de conciliación.

Datos más detallados sobre las dificultades y los problemas que pueden surgir de la aplicación del código penal francés en el Territorio.

###### *Progreso económico*

Informes detallados sobre la ejecución progresiva del plan decenal de adelanto social y económico.

Exposición completa del régimen vigente de propiedad de tierras, de los problemas que plantea y de la naturaleza de las reformas proyectadas y reseña de los debates sostenidos en el Parlamento francés respecto a tales reformas.

Datos completos sobre el estado de las operaciones del *Bureau des recherches et de participation minière*, con inclusión de las cifras anuales que indiquen la parte de la producción minera colocada bajo su control, así como la cuantía y la proporción de los ingresos que pertenecen al Territorio.

Datos y estadísticas detallados sobre los impuestos aplicados a las sociedades que funcionan en el Territorio.

Detalles sobre las inversiones de capitales precedentes de ultramar en el Territorio.

Informes detallados sobre el grado de participación de los indígenas en el desarrollo industrial.

Detalles acerca de la simple convención aduanera que reemplazó en 1948, a la unión aduanera entre el Territorio y el África Ecuatorial Francesa, y exposición de las diferencias entre los dos sistemas, incluyendo una explicación de la forma en que se han eliminado las desventajas de la unión aduanera, es decir, "que la aplicación de aranceles comunes hubiera podido constituir un obstáculo a la independencia de la política económica de ambos Territorios".

###### *Progreso social*

Cifras separadas que indiquen el número de africanos y de europeos que se benefician de los subsidios y préstamos otorgados a los excombatientes, y promedio de las cantidades recibidas por los miembros de cada grupo.

Datos sobre las condiciones que rigen la contratación de presos por empleadores privados.

Datos sobre la incidencia de delitos.

Estadísticas demográficas.

Estadísticas de empleo.

Detalles sobre la legislación del trabajo.

Detalles sobre los sindicatos y el papel que desempeñan en las negociaciones con los empleadores.

Datos sobre títulos de enfermeras y la formación profesional de éstas.

###### *Progreso educativo*

Cifras que indiquen la proporción de analfabetos en el Territorio.

##### III. TOGO BAJO ADMINISTRACION FRANCESA

###### *Progreso político*

Datos sobre la petición presentada al Gobierno francés por la Asamblea Representativa del Togo,

con miras a aclarar la situación del Territorio respecto a la Unión francesa.

Cifras que indiquen el número exacto de personas que tienen derecho al voto y el de personas inscritas en las listas electorales.

Datos más detallados sobre las dificultades y los problemas que pueden surgir de la aplicación del código penal francés en el Territorio.

#### *Progreso económico*

Detalles sobre los precios pagados por el cacao a los agricultores, a los compradores de segunda mano y a los exportadores.

Datos y estadísticas más detallados sobre los impuestos aplicados a las sociedades que funcionan en el Territorio.

Detalles sobre las inversiones de capitales procedentes de ultramar en el Territorio.

Detalles sobre la composición de la Cámara de Comercio por razas de los miembros.

Datos sobre el grado de participación de los indígenas en el desarrollo industrial.

Datos más completos sobre el número y la superficie de las propiedades de indígenas sujetas al régimen de registro, y sobre el número de hipotecas contratadas por los habitantes indígenas, y el número de hipotecas de esa clase que han sido ejecutadas.

Otros detalles sobre las medidas encaminadas a proteger los derechos de los indígenas en materia de propiedad de tierras.

#### *Progreso social*

Detalles más completos sobre la legislación del trabajo.

Detalles sobre los sindicatos y el papel que desempeñan en las negociaciones con los empleadores.

#### *Progreso educativo*

Estadísticas que indiquen el número de niños en edad escolar en el Territorio.

Datos sobre la proporción de analfabetos en el Territorio.

### IV. CAMERUN BAJO ADMINISTRACION BRITANICA

#### *Progreso político*

Detalles sobre los servicios comunes de carácter interterritorial.

Número de habitantes indígenas del Camerún que están al servicio del Gobierno.

Resumen de los presupuestos de diversas Administraciones Indígenas locales, en los que se indique, en especial, la proporción entre los sueldos de los emires y los presupuestos globales de los emiratos, así como las sumas correspondientes a los gastos en materia de sanidad e instrucción públicas.

#### *Progreso económico*

Detalles relativos a la proporción del empréstito local de 300.000 libras, destinado a ayudar al financiamiento del Plan de Fomento que ha sido suscrito en el Territorio en fideicomiso y número de suscriptores.

Composición de los dos comités provinciales del norte.

Detalles de las cantidades pagadas en total por la *Cameroons Development Corporation* en 1947

y en el año a que se refiere el informe, con indicación de los sueldos y salarios pagados a los diversos grupos de trabajadores.

Consignaciones hechas con cargo a los beneficios de la *Cameroons Development Corporation* en favor de los habitantes de Camerún.

Detalles sobre la aplicación de la política de la Autoridad Administradora encaminada a dar atención especial a la población bakwéri y a tomar las medidas necesarias para permitirles participar en el cultivo y administración de las propiedades de la *Cameroons Development Corporation*.

Detalles de las sumas efectivas correspondientes a la hacienda pública de la Administración Indígena y a la hacienda del Gobierno central, por concepto de corte de bosques y venta de madera.

Costo de los permisos de caza de elefantes, antílopes, leones y otros animales utilizados por la población indígena para su alimentación.

Estadísticas claras y completas y otras informaciones precisas relativas al comercio exterior del Territorio en fideicomiso.

Detalles completos sobre la producción y venta del cacao, con inclusión de las sumas efectivas pagadas a los productores de cacao del Camerún y los precios que han regido en el mercado mundial durante cada año desde que funciona el programa de compras de la *Nigeria Cocoa Marketing Board*, con indicación de la utilización de los fondos constituidos por las diferencias entre ambos precios, inclusive las sumas netas que han ingresado en los fondos de dicho *Board*.

Cuantía de los beneficios de las sociedades establecidas en Camerún e impuestos totales pagados sobre tales beneficios.

Detalles más completos sobre el sistema impositivo, con inclusión de los métodos de repartimiento, la apelación, las multas y las sanciones por falta del pago.

Número de personas inculpadas y condenadas por falta de pago del impuesto, y sanciones aplicadas.

#### *Progreso social*

Condiciones establecidas por la ley para la detención por la policía sin mandamiento judicial y la detención por particulares.

Cifras estadísticas o información adicional sobre el aumento del coste de vida y la elevación del nivel de vida, y sobre el método mediante el cual la Autoridad Administradora ha logrado elevar el nivel de vida a pesar del aumento del coste de vida.

Causas de la huelga declarada en las plantaciones de la *Cameroons Development Corporation* en julio de 1947, e informe detallado sobre esta huelga, con inclusión del número de huelguistas detenidos y condenados, y las penas impuestas.

Número de heridos durante la huelga ocurrida en Tiko en septiembre y octubre de 1947.

Número de estudiantes del Territorio en fideicomiso que han recibido instrucción para comadronas en Aba, Nigeria, y en los establecimientos médicos de las misiones de esa región.

Datos sobre el número de habitantes indígenas (con indicación separada respecto al Camerún y a Nigeria) que están siendo actualmente tratados por médicos de Nigeria, y número total de habi-

tantes indígenas de ambos Territorios a los cuales deben atender esos médicos.

Estadísticas sobre la población no indígena del Camerún.

Información acerca de la expulsión de habitantes indígenas fuera del Camerún.

#### *Progreso educativo*

Detalles sobre el progreso realizado de un año a otro, en la ejecución del plan decenal de enseñanza.

Cifras que indiquen el número de niños que salen de la escuela al terminar el programa de estudios primarios elementales o antes de haber concluido el programa completo de estudios primarios.

Relación entre el número de estudiantes que abandonan la escuela y sus años de estudio en las escuelas primarias; causas de tales abandonos.

Número de becas concedidas en las escuelas secundarias a los alumnos que han terminado sus estudios primarios.

#### *Textos legislativos y de otro carácter*

Ejemplares de los siguientes textos:

Decreto titulado *Nigeria (Protectorate and Cameroons) Order-in-Council*, 1946;

Decreto titulado *Nigeria (Legislative Council) Order-in-Council*, 1946;

Patente de privilegios de Nigeria (*Nigeria Letters Patent*), fechada el 2 de agosto de 1946;

Instrucciones del Gobernador sobre la forma de seleccionar los jefes de segunda categoría que forman parte de la Cámara de Jefes (*House of Chiefs*) y sobre el número y la forma de seleccionar los miembros provinciales de la Cámara Septentrional de la Asamblea;

Informe del Comité Especial de la Cámara Oriental de la Asamblea, o resumen de tal informe;

Ordenanzas relativas a la Corte Suprema (*Supreme Court Ordinance*), los tribunales (*Magistrate's Court Ordinance*), y a los tribunales indígenas (*Native Courts Ordinance*);

Ordenanza relativa a tierras que pertenecían a nacionales de países que fueron enemigos titulada, *Ex-Enemy Lands, (Cameroons) Ordinance* (No. 38 de 1946);

Ordenanza relativa a la *Cameroons Development Corporation* (No. 39 de 1946);

Ordenanza relativa al código del trabajo (*Labour Code Ordinance*);

Ordenanza relativa a los médicos (*Medical Practitioners Ordinance*);

Memorándum relativo a la política de educación.

### V. TOGO BAJO ADMINISTRACION BRITANICA

#### *Progreso político*

Exposición de las reformas constitucionales y políticas recomendadas por la Comisión de Encuesta sobre los desórdenes ocurridos en la Costa de Oro en 1948; observaciones y medidas tomadas por la Autoridad Administradora como consecuencia de tales recomendaciones; composición de la Comisión local encargada de estudiar las reformas propuestas y conclusiones surgidas de las deliberaciones; exposición respecto a la repercusión que podrían tener tales reformas sobre el progreso político del Territorio en fideicomiso.

Detalles respecto a las funciones de los servicios comunes interterritoriales de los Territorios del Africa Occidental bajo administración británica.

Composición de la Junta de Selección de candidatos para empleos en la administración pública (*Selection Board*) con indicación de si forma parte de ella algún habitante del Togo.

Estadísticas relativas al número efectivo de habitantes de Togo empleados en la administración del Territorio, y cargos que desempeñan.

Resúmenes de los presupuestos de la Autoridad Indígena (*Native Authority*) divididos por principales capítulos de ingresos y gastos.

Sueldos pagados por las Autoridades Indígenas a los principales jefes, relación en cada caso, entre el presupuesto total de la Autoridad Indígena y los gastos relativos a la enseñanza y la sanidad.

Proporción en que los empleados al servicio de las Autoridades Indígenas no son habitantes autóctonos de la región comprendida en la jurisdicción de la Autoridad Indígena.

#### *Progreso económico*

Detalles de los proyectos de fomento económico que han de emprenderse en el Territorio.

Detalles de la composición general, las actividades y los objetivos de la *Industrial Development Corporation*.

Desarrollo de las cooperativas de consumo.

Cifras exactas de los ingresos y gastos reales del Territorio en fideicomiso.

Número de contribuyentes en mora que han sido inculcados y condenados; sanciones impuestas.

Detalles sobre la actividad de la *Cocoa Marketing Board*, con inclusión de su capital, sus ingresos y los impuestos por ella pagados; diferencia entre el precio de compra del cacao en el Togo y el registrado en el mercado mundial, en cada año desde 1943, con indicación del número de toneladas de cacao exportadas en cada uno de estos años; utilización de todos los fondos procedentes de la venta de cacao al precio que rigió del mercado mundial, en cada uno de tales años; total de beneficios correspondientes a la *Cocoa Marketing Board* y forma en que se han utilizado esos fondos cada año, con indicación de las asignaciones de cantidades específicas para fines determinados destinadas al Territorio.

Balance del comercio exterior del Togo; principales categorías de mercaderías exportadas e importadas.

Base que rige la concesión de licencias de importaciones procedentes de zonas de monedas fuertes; número de licencias de importación otorgadas a los habitantes indígenas y número concedido a habitantes no indígenas del Togo, con indicación del valor total de las importaciones correspondiente a cada uno de esos grupos.

Beneficios procedentes de la venta de café y de semillas de palma al Ministerio de Alimentación, por el Inspector de productos destinados a la exportación, con indicación de quién realiza tales beneficios.

Suma total del impuesto sobre los beneficios de las sociedades que funcionan en el Togo.

Detalles más completos sobre el sistema de tributación, con inclusión de los métodos de repartimiento, recursos y sanciones impuestas por falta de pago de impuestos.

Casos de escasez de productos alimenticios o períodos de hambre ocurridos durante los últimos cinco años; alcance de tales escaseces y períodos de hambre y medidas que han sido adoptadas por la Autoridad Administradora para impedir que se repitan en el porvenir.

Número de personas que han padecido a causa de la escasez de alimentos en Mamprusi, y número de muertes por inanición.

Longitud total de la carretera de Ho-Dzolo-kuita, de la carretera de Jasikan-Abotoase y del nuevo ramal que une a Ho con la carretera principal de Accra; número de trabajadores empleados en la construcción de estas carreteras; salarios pagados mensualmente a tales trabajadores; procedencia de los fondos con que se pagaron; número de trabajadores que no reciben salario, empleados en dicha construcción de carreteras, caso de que los haya.

#### *Progreso social*

Datos relativos al nivel de vida y a los índices del costo de la vida.

Detalles relativos a la participación de los consejos femeninos oficiosos en las cuestiones económicas y políticas y en los asuntos relativos a sanidad en el Territorio.

Causas de la inmigración de los habitantes del Territorio francés hacia la zona norte del Togo.

Mano de obra establecida en el Togo; gastos del Departamento del Trabajo en el Territorio.

Factores que provocaron la huelga de los trabajadores del servicio sanitario de Ho, en el distrito de Krachi; demandas de los huelguistas; bases en que se fundó el arreglo de la huelga.

Recurso a la mano de obra no remunerada para ciertos fines económicos tales como los mencionados en la página 60 del informe anual de 1947, con indicación del número de horas de trabajo realizado por tal mano de obra y de los trabajos en que fué empleada.

Comparación entre el número de médicos en la Costa de Oro y en el Togo y el número de becas para estudiantes de medicina concedidas a los habitantes de cada región.

Estadísticas completas de los gastos del Territorio en materia médica.

Número de habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso que ejercen actividades médicas respectivamente en la Costa de Oro y en el Territorio en fideicomiso.

Importancia en el Territorio, de la tuberculosis, el tracoma, la sífilis y la lepra, aparte de datos sobre el número de pacientes que han sido tratados.

Detalles sobre la medida en que la población ha sido efectivamente vacunada.

Causa del aumento del índice de mortalidad en la ciudad de Ho.

Casos en que realmente se han aplicado castigos corporales a los habitantes indígenas.

#### *Progreso educativo*

Información sobre el plan para el desarrollo de la enseñanza.

Composición del Comité Consultivo Central de Enseñanza, con indicación de si hay habitantes del Togo que sean miembros del mismo.

Estadísticas completas sobre los gastos por concepto de enseñanza, con indicación, por sepa-

rado, de los gastos correspondientes a la Costa de Oro y al Togo.

Número de solicitudes de autorización para abrir escuelas en el Togo, y número de autorizaciones concedidas.

Número de habitantes indígenas del Togo que han recibido becas para estudiar en el extranjero durante el año de que se trate, y después de la iniciación del plan, con indicación del valor de las becas otorgadas en cada caso; número de becas concedidas por las Autoridades Indígenas a estudiantes del Togo para estudiar en la Costa de Oro.

Número de estudiantes procedentes del Togo matriculados en el Colegio de Achimota en el año de que se trate, y proporción en cuanto al total de inscripciones en Achimota. Número total de estudiantes del Togo en las escuelas secundarias y en las de enseñanza superior durante el año de que se trate.

Medida en que se ha introducido la información sobre las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los programas de estudio de las instituciones del Territorio. Otros métodos empleados para dar a conocer a los alumnos acerca de la condición especial del Territorio en que viven.

#### *Texto legislativo*

Ejemplares de la *Labor Ordinance* (No. 16 de 1948).

### **49 (IV). Cuestión de la discriminación racial en Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Considerando* que ha recibido varias peticiones que señalan a su atención ciertas leyes y reglamentos que entrañan discriminación racial en Ruanda-Urundi,

*Considerando* que ha tenido anteriormente la ocasión de examinar esta cuestión;

*Habiendo examinado* las observaciones formuladas al respecto por la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Recomienda* que la Autoridad Administradora revise toda legislación que entrañe discriminación racial, especialmente las leyes sobre residencia, posesión de tierras, bebidas alcohólicas, armas de fuego y sistema penitenciario.

*38a. sesión,  
14 de marzo de 1949.*

### **50 (IV). Cuestión de la discriminación racial en Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* ciertas peticiones en las que se alega que persiste la discriminación racial en el Territorio en fideicomiso de Tanganyika,

*Habiendo tomado nota* de que la política de la Autoridad Administradora tiende a la adopción de todas las medidas eficaces posibles para poner fin a la discriminación racial,

*Encarece* a la Autoridad Administradora que aumente sus esfuerzos para eliminar la discriminación racial mediante la adopción de todas las

medidas legislativas o de otro orden que sean adecuadas.

44a. sesión,  
23 de marzo de 1949.

#### 51 (IV). Petición del Shariff Gulam Ali Shah relativa a Ruanda Urundi

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Shariff Gulam Ali Shah y fechada el 20 de agosto de 1948 (T/Pet.3/13).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/240), respecto a los principios generales de su política en lo relativo a las medidas de expulsión o deportación y respecto a las circunstancias especiales del caso del peticionario.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### 52 (IV). Petición del Sr. R. Van Saceghem relativa a Ruanda Urundi

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. R. Van Saceghem y fechada el 10 de septiembre de 1948 (T/Pet.3/14).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* que en cuanto a la demanda específica del peticionario, referente a la concesión de una beca, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a la petición;

*Decide* que la cuestión general de la enseñanza planteada en la petición, sea estudiada con el examen definitivo del informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al África Oriental;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario cualquier decisión ulterior que pudiere adoptar el Consejo sobre esta cuestión, junto con las partes pertinentes de las actas oficiales del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### 53 (IV). Petición del Sr. Holmboe relativa a Tanganyika

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido, como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Holmboe y fechada el 18 de agosto de 1948 (T/Pet.2/50).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo examinado* una declaración del representante de la Autoridad Administradora según la cual se había ofrecido al peticionario, que aceptó la oferta, una granja situada en la provincia de las *Southern Highlands* de Tanganyika,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### 54 (IV). Petición del Sr. A. J. Siggins relativa a Tanganyika

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, he recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición sin fecha, firmada por el Sr. A. J. Siggins (T/Pet.2/55 y T/Pet.2/55/Add.1).

El Consejo ha examinado la solicitud formulada por el peticionario de que se le permitiera exponer oralmente el asunto que por escrito plantea en su petición, y ha decidido no acceder a tal solicitud.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo examinado* las declaraciones del representante de la Autoridad Administradora y las observaciones formuladas por el Presidente de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al África Oriental;

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### 55 (IV). Petición de la Sra. Halina Garas relativa a Tanganyika

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, he recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como

Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por la Sra. Halina Garas y fechada el 27 de agosto de 1948 (T/Pet.2/56).

El Consejo ha tomado nota de una declaración del representante de la Autoridad Administradora en el sentido de que los padres de la peticionaria habían ingresado a Tanganyika a título temporal en virtud de un programa organizado para acoger a los refugiados, y que el Gobierno de Tanganyika no juzgaba oportuno autorizar su residencia permanente en el Territorio.

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* la declaración del representante de la Autoridad Administradora,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### **56 (IV). Petición de los *Natural Rulers of Southern Section of Togoland* relativa al Togo bajo administración británica**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en el reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición firmada por los *Natural Rulers of Southern Section of Togoland*, fechada el 10 de septiembre de 1948 (T/Pet.6/12).

El Sr. D. A. Sutherland fué designado como representante especial de la Autoridad Administradora para el examen de esta petición.

El Consejo ha tomado nota de la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora sobre el procedimiento utilizado en la elección de los representantes de los habitantes del Togo bajo administración británica en la Comisión Consultiva que se ocupa de las cuestiones relativas al pueblo ewé.

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora;

*Habiendo tomado nota* de que a fines de 1949 habrá de dirigirse a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental una Misión de Visita de las Naciones Unidas;

*Decide* aplazar el ulterior examen de esta petición hasta que reciba el informe de la Misión sobre los problemas planteados por los peticionarios;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### **57 (IV). Petición del Sr. Nanji Jamal Kalla relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Nanji Jamal Kalla y fechada el 6 de julio de 1948 (T/Pet.3/1, T/Pet.3/1/Add.1 y T/Pet.3/1/Add.2).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición, y en especial de las actas de una audiencia concedida al peticionario, así como de las observaciones de la autoridad local (T/217/Add.1).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones formuladas por escrito por la Autoridad Administradora (T/240) respecto a los principios generales de su política en lo relativo a las medidas de expulsión o deportación y respecto a las circunstancias especiales del caso del peticionario.

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora y por la autoridad local respecto a la petición,

*Habiendo tomado nota* de que la cuestión de las discriminaciones contra personas asiáticas se plantea en la petición,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental, y especialmente de su observación de que la Autoridad Administradora ha dado pruebas de suma paciencia en cuanto al caso del peticionario,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a la solicitud personal del peticionario,

*Pide* al Secretario General se sirva notificar al peticionario la resolución aprobada por el Consejo el 14 de marzo de 1949<sup>1</sup> sobre la cuestión de la discriminación racial en Ruanda Urundi;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### **58 (IV). Petición del Sr. Mulla Atta Muhammad relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Mulla Atta Muhammad y fechada el 21 de julio de 1948 (T/Pet.3/2).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones presentadas por la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición,

<sup>1</sup> Véase la página 5.

así como de las observaciones de la autoridad local (T/217/Add.1).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones formuladas por escrito por la Autoridad Administradora (T/240) respecto a los principios generales de su política en lo relativo a medidas de expulsión o deportación y respecto a las circunstancias especiales del caso del peticionario.

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora y por la autoridad local respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de que la petición plantea la cuestión de la discriminación contra las personas de origen asiático,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental, y especialmente de su observación de que la Autoridad Administradora podría examinar nuevamente, con espíritu de indulgencia, el caso del Sr. Mulla Atta Muhammad,

*Recomienda* a la Autoridad Administradora que vuelva a examinar el caso del peticionario con espíritu de indulgencia,

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario la resolución aprobada por el Consejo el 14 de marzo de 1949<sup>1</sup> sobre la cuestión de la discriminación racial en Ruanda-Urundi;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

#### **59 (IV). Petición del Sr. Ahmed Ishak relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica, como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Ahmed Ishak y fechada el 22 de julio de 1948 (T/Pet.3/3).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición, y en especial de las actas de una audiencia concedida al peticionario, así como de las observaciones de la Autoridad local (T/217/Add.1).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora (T/240) respecto a los principios generales de su política en lo relativo a medidas de expulsión o deportación y respecto a las circunstancias especiales del caso del peticionario.

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora y por la autoridad local respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantea la cuestión de la discriminación contra las personas de origen asiático,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental, y especialmente de su observación de que no está dispuesta a recomendar a la Autoridad Administradora que vuelva a examinar el caso del peticionario, con espíritu de indulgencia,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a la solicitud personal del peticionario;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario la resolución aprobada por el Consejo el 14 de marzo de 1949<sup>1</sup> sobre la cuestión de la discriminación racial en Ruanda Urundi;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

#### **60 (IV). Petición del Sr. Moladad Pirandita relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Moladad Pirandita y fechada el 24 de julio de 1948 (T/Pet.3/4).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición, así como de las observaciones de la autoridad local (T/217/Add.1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas por la autoridad local respecto a la petición,

*Habiendo tomado nota* de que la petición plantea la cuestión de la discriminación contra las personas de origen asiático,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental, y especialmente de su observación de que la información contenida durante su encuesta no revela ningún hecho que justifique la formulación de recomendaciones a la autoridad local,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a la solicitud personal del peticionario;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario la resolución aprobada por el Consejo el 14 de marzo de 1949<sup>1</sup> sobre la cuestión de la discriminación racial en Ruanda Urundi;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo

<sup>1</sup> Véase la página 5.

culo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**61 (IV). Petición de Mwambutsa, Mwami de Urundi, relativa a Ruanda Urundi y a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, una petición firmada por Mwambutsa, Mwami de Urundi y fechada el 25 de julio de 1948 (T/Pet.2/49-T/Pet.3/5).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición y de las observaciones de la autoridad local (T/217/Add.1).

El Consejo ha tomado nota de las declaraciones de los representantes de las Autoridades Administradoras interesadas, en el sentido de que sus Gobiernos celebran consultas sobre el asunto planteado en la petición.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de las declaraciones formuladas por los representantes de las Autoridades Administradoras,

*Decide* que no hay razón para que, por el momento, el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a las Autoridades Administradoras y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**62 (IV). Petición del Sr. Gassamunyiga Matthieu relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición sin fecha firmada por el Sr. Gassamunyiga Matthieu (T/Pet.3/8).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición así como de las observaciones de la autoridad local (T/217, T/217/Add.1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación de Ruanda Urundi,

*Habiendo tomado nota* de que tales cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario todas las decisiones ulteriores que pudiere adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**63 (IV). Petición del Sr. Francis Rukeba relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Francis Rukeba y fechada el 3 de agosto de 1948 (T/Pet.3/9).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición, así como de las observaciones de la autoridad local (T/217, T/217/Add.1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación de Ruanda Urundi,

*Habiendo tomado nota* de que tales cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario la resolución aprobada por el Consejo el 14 de marzo de 1949 sobre la cuestión de la discriminación racial en Ruanda Urundi, y todas las decisiones ulteriores que pudiere adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**64 (IV). Petición del Sr. Mussa Kackeset bin Kalimba relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Mussa Kackeset bin Kalimba y fechada el 6 de agosto de 1948 (T/Pet.3/10).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones formuladas por escrito por la Autoridad Administradora respecto a la petición (T/241).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo examinado* las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora respecto a esta petición,

*Decide* recomendar a la Autoridad Administradora que vuelva a examinar el caso del peticionario a fin de determinar si es posible permitirle regresar al Territorio en fideicomiso;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**65 (IV). Petición del Sr. G. Clement Ntilempaqa relativa a Ruanda Urundi**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. G. Clement Ntilempaqa y fechada el 18 de agosto de 1948 (T/Pet.3/12).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre la petición (T/217, T/217/Add.1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación de Ruanda Urundi,

*Habiendo tomado nota* de que tales cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar al peticionario todas las decisiones ulteriores que pudiere adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administra-

dora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**66 (IV). Petición firmada por veintidós africanos de la Municipalidad de Shinyanga relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por veintidós africanos de la Municipalidad de Shinyanga y fechada el 20 de agosto de 1948 (T/Pet.2/51).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición (T/218, T/218/Add.1).

El Consejo ha tomado nota de una declaración del representante de la Autoridad Administradora respecto a la petición.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación de Tanganyika,

*Habiendo tomado nota* de que estas cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios la resolución aprobada por el Consejo el 23 de marzo de 1949 sobre la cuestión de la discriminación racial en Tanganyika y todas las decisiones ulteriores que pudiere adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**67 (IV). Petición del Sr. A. Vadasz relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. A. Vadasz y fechada el 19 de julio de 1948 (T/Pet.2/52).

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo tomado nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, de que el peticionario ha obtenido autorización para entrar en Venezuela y ya no desea su admisión en Tanganyika,*

*Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**68 (IV). Petición de la Unión Bahaya de Tanganyika relativa a Ruanda Urundi y a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, una petición procedente de la Unión Bahaya de Tanganyika y fechada el 6 de agosto de 1948 (T/Pet.2/53-Pet.3/11).*

*El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición (T/217/Add.1, T/218, T/218/Add.1).*

*El Consejo ha tomado nota de las declaraciones de los representantes de las Autoridades Administradoras respecto a esta petición.*

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo tomado nota de que en esta petición se plantea la cuestión de la unificación de los Territorios en fideicomiso de Ruanda Urundi y Tanganyika,*

*Habiendo tomado nota de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika, que están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,*

*Habiendo decidido aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,*

*Decide tratar las cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;*

*Pide al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios toda decisión ulterior que pudiere adoptar el Consejo sobre estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a las Autoridades Administradoras y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**69 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. D. M. Anjaria y fechada el 27 de agosto de 1948 (T/Pet.2/54).*

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Considerando que según una declaración del representante de la Autoridad Administradora la concesión o denegación de la inscripción para ejercer la medicina depende enteramente de los títulos profesionales,*

*Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**70 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. D. M. Anjaria y fechada el 30 de agosto de 1948 (T/Pet.2/57).*

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado una declaración del representante de la Autoridad Administradora respecto a la política del Gobierno de Tanganyika en materia de derechos de plena propiedad (freehold) de tierras,*

*Habiendo tomado nota del hecho de que la Autoridad Administradora está dispuesta a proporcionar informaciones complementarias sobre esta cuestión,*

*Decide aplazar el examen de esta petición hasta que disponga de tales informaciones;*

*Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.*

**71 (IV). Petición de la Shariff Is-Hak Community relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido*

como Autoridad Administradora interesada, una petición de la *Shariff Is-Hak Community* fechada el 7 de septiembre de 1948 (T/Pet.2/58).

El Consejo ha tomado nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora respecto a la situación jurídica de la Comunidad del *Shariff Is-Hak* y del hecho de que la Autoridad Administradora ha dado seguridades de que suministrará al Consejo nuevos informes sobre esta petición, con tiempo suficiente para que sean examinados en el quinto período de sesiones del Consejo.

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* la declaración del representante de la Autoridad Administradora,

*Estimando* que no posee suficiente información para poder llegar a una conclusión sobre la solicitud de los peticionarios de que se les considere como asiáticos,

*Decide* aplazar el examen de la petición hasta su quinto período de sesiones;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar a los peticionarios que pueden presentar información adicional;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### 72 (IV). Petición del Consejo de los Chaggas relativa a Tanganyika

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en el reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición del Consejo de los Chaggas, fechada el 8 de septiembre de 1948 (T/Pet.2/59).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición (T/218, T/218/Add.1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika,

*Habiendo tomado nota* de que estas cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en la petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios todas las decisiones ulteriores que pudiere adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, así como los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### 73 (IV). Petición del Sr. B. O'Donovan relativa a Tanganyika

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. B. O'Donovan, en nombre de la Sra. K. Maier y fechada el 16 de septiembre de 1948 (T/Pet.2/60).

El Consejo ha tomado nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora de que el Gobierno de Tanganyika ha hecho ciertas propuestas con objeto de solucionar las dificultades innegables en que se encuentra la Sra. Maier.

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* las propuestas mencionadas por el representante de la Autoridad Administradora,

*Estimando* que tales propuestas pueden constituir una solución razonable de las dificultades de la Sra. Maier,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria dé ningún otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### 74 (IV). Petición de la *Tanganyika African Association* relativa a Tanganyika

*El Consejo de Administración Fiduciaria,* en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición de la *Tanganyika African Association*, fechada el 18 de septiembre de 1948 (T/Pet.2/61).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición (T/218, T/218/Add.1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo tomado nota* de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika,

*Habiendo tomado nota* de que estas cuestiones están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

*Habiendo decidido* aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

*Decide* tratar las cuestiones de orden general planteadas en la petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

*Pide* al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios todas las decisiones ulteriores que pudiera adoptar el Consejo respecto a estas cuestiones, así como los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### **75 (IV). Petición del Consejo de Jefes de Nauru relativa a Nauru**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, una petición del Consejo de Jefes de Nauru, fechada el 20 de agosto de 1948 (T/Pet.9/1).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de la declaración formulada por el representante de la Autoridad Administradora, según la cual presentará observaciones sobre esta petición,

*Decide* aplazar el examen de la petición hasta el quinto período de sesiones;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### **76 (IV). Petición de la *St. Joan's International Social and Political Alliance*, relativa a todos los Territorios en fideicomiso**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado una petición enviada por la *St. Joan's International Social and Political Alliance*, fechada el 21 de diciembre de 1948 (T/Pet./General 20).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Decide* informar a los peticionarios que las cuestiones relativas al matrimonio de niños y al matrimonio obligatorio figuran en el cuestionario provisional del Consejo, y que éste dedica la debida atención a las respuestas a estas preguntas enviadas en los informes anuales que presentan las Autoridades Administradoras;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### **77 (IV). Petición del Sr. Ernst C. F. Köhne relativa al Camerún bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Ernst C. F. Köhne y fechada el 13 de septiembre de 1948 (T/Pet.5/2).

El Consejo ha sido informado de que la Autoridad Administradora está dispuesta a que dicha petición sea examinada antes de transcurrir el plazo prescrito en el párrafo 1 del artículo 86 del reglamento.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo tomado nota* de la declaración del representante de la Autoridad Administradora en cuanto a su actitud respecto a nacionales de países que fueron enemigos,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

#### **78 (IV). Petición del Sr. Paul Wamba Kudililwa relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Paul Wamba Kudililwa y fechada el 16 de septiembre de 1948 (T/Pet.2/62).

El Consejo ha tomado nota de que anteriormente había recibido otra petición enviada por el peticionario y que la actual carecía de información adicional.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición,

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**79 (IV). Petición del Sr. Emil Ruppel  
relativa a Tanganyika**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Emil Ruppel y fechada el 4 de enero de 1949 (T/Pet.2/64).

El Consejo ha tomado nota de una declaración del representante de la Autoridad Administradora según la cual el Gobierno de Tanganyika había aceptado pagar los pagos del peticionario y su esposa hasta la Argentina, a fin de permitirles reunirse con su hijo.

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición,

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**80 (IV). Petición del Bakweri Land Committee  
relativa al Camerún bajo administración británica**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo examinado* la petición enviada por el Bakweri Land Committee (Comité de Tierras de los Bakweris) (T/Pet.4/3),

*Encarga* a la Misión de Visita de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental, que se sirva realizar una encuesta completa sobre los problemas planteados en la petición, después de lo cual la Misión de Visita deberá presentar sus recomendaciones al Consejo para el sexto período de sesiones a más tardar.

48a. sesión,  
25 de marzo de 1949.

**81 (IV). Comité de Uniones Administrativas**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, con objeto de aplicar prontamente la resolución 224 (III) de la Asamblea General, del 18 de noviembre de 1948,

*Resuelve*

1. Crear inmediatamente un comité compuesto de representantes de seis miembros del Consejo, designados por el Presidente y encargado de emprender inmediatamente los trabajos preliminares encaminados a facilitar la investigación por el Consejo de las cuestiones relativas a las uniones o federaciones aduaneras, fiscales o administrativas, y a los servicios comunes concernientes a los territorios en fideicomiso;

2. Que el comité deberá:

a) Preparar un bosquejo de los diversos aspectos del problema, y en especial de los puntos que

surjan durante los debates del Consejo de Administración Fiduciaria de la Cuarta Comisión y de las sesiones plenarias de la Asamblea General prestando, en particular, atención a los hechos que puedan permitir al Consejo apreciar si las uniones ya constituidas o proyectadas son compatibles con las disposiciones de la Carta y con los términos de los Acuerdos de Administración Fiduciaria, y cuáles son sus repercusiones sobre el progreso político, económico, social y cultural de los habitantes; sobre la condición o la integridad política de los territorios en fideicomiso y sobre el progreso de esos territorios como entidades distintas;

b) Compilar toda la información disponible sobre la materia y, con este objeto, pedir a las Autoridades Administradoras interesadas todos los datos que el Comité estime necesarios y conseguir toda información adicional de cualquier otra fuente que le parezca indicada;

c) Transmitir al Consejo, antes del 1º de marzo de 1949, la documentación de que hasta esa fecha disponga y presentarle un informe al respecto, por lo menos tres semanas antes de la apertura del quinto período de sesiones.

4a. sesión,  
27 de enero de 1949.

**82 (IV). Cuestión de los Territorios en fideicomiso dentro de la Unión francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Considerando* que las relaciones entre Francia y los Territorios en fideicomiso de Francia, tales como han sido definidas por las leyes francesas concernientes a la Unión Francesa, han atraído la atención del Consejo y justifican, a su juicio, un estudio especial,

*Considerando* que el Comité de Uniones Administrativas podría, como tarea adicional, realizar dicho estudio especial e informar al Consejo al respecto,

*Resuelve:*

Que el Comité de Uniones Administrativas proceda, como tarea excepcional y adicional a sus funciones normales, a estudiar las relaciones entre Francia y los Territorios en fideicomiso de Francia, tal como se definen en las leyes francesas concernientes a la Unión Francesa, e informe al Consejo respecto a este estudio por lo menos tres semanas antes de la apertura del quinto período de sesiones.

36a. sesión,  
10 de marzo de 1949.

**83 (IV). Fomento de la enseñanza en los Territorios en fideicomiso**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

*Habiendo examinado* la resolución 225 (III) de la Asamblea General, del 18 de noviembre de 1948, y

*Actuando* de conformidad con las recomendaciones que contiene,

*Pide* a las Autoridades Administradoras se sirvan, según sus posibilidades, intensificar sus esfuerzos para ampliar los servicios de enseñanza,

aunque deban con este objeto aumentar los créditos presupuestarios consignados para tal propósito;

*Propone* a las Autoridades Administradoras que, con objeto de conseguir que tal ampliación de los servicios tenga una base democrática, la enseñanza primaria sea gratuita y el acceso a la enseñanza superior no dependa de los medios económicos;

*Sugiere* a las Autoridades Administradoras que mejoren y amplíen los servicios existentes para la formación de profesores indígenas;

*Pide* a las Autoridades Administradoras que, de conformidad con los fines del inciso b del Artículo 76 de la Carta, y con objeto de permitir a las Naciones Unidas juzgar los progresos realizados en el orden de la enseñanza, se sirvan enviar todos los años al Consejo las informaciones más completas y circunstanciadas posibles sobre esta materia.

*13a. sesión,  
9 de febrero de 1949.*

#### **84 (IV). Comité de Enseñanza Superior en los Territorios en fideicomiso**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* el inciso d) del sexto párrafo de la resolución 225 (III) de la Asamblea General, concerniente a la satisfacción de las necesidades de los habitantes de los Territorios

en fideicomiso del Africa en materia de enseñanza superior,

*Decide* constituir un Comité del Consejo, compuesto de cuatro miembros del Consejo designados por el Presidente, cuyas atribuciones serán las siguientes:

Teniendo en cuenta las facilidades en materia de enseñanza superior en Africa, ya proporcionadas por ciertas Autoridades Administradoras, los planes establecidos y los que se establecieren en el futuro para su desarrollo, emprender un estudio preliminar sobre las repercusiones financieras y técnicas que acarrearía una expansión ulterior de dichas facilidades, con inclusión de la posibilidad material y la conveniencia de crear en 1952, y mantener ulteriormente, una universidad destinada a satisfacer las necesidades en materia de enseñanza superior de los habitantes de los Territorios en fideicomiso de Africa.

El comité, al proceder a su estudio, consultará con las respectivas Autoridades Administradoras interesadas, y tendrá plena libertad de recurrir a los expertos que estime conveniente consultar. Podrá pedir al Secretario General que se sirva poner a su disposición expertos de la Secretaría de las Naciones Unidas y podrá solicitar la ayuda de cualquier organismo especializado.

El comité presentará al Consejo de Administración Fiduciaria, antes de la terminación de su quinto período de sesiones, un informe con sus conclusiones y cualquier recomendación que estime conveniente formular.

*29a. sesión,  
1º de marzo de 1949.*